



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 102-2024-A-MDP/LC

Pichari, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 206-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de marzo de 2024 de Asesoría Legal, Oficio Múncipe N° 001-2024-COV-CRT/UA-DP de fecha 07 de marzo de 2024 registrado con expediente administrativo N° 3612, presentado por Eduardo Arnaldo Gamarra Benítez identificado con DNI N° 19924745, Acta de conformación del comité de delimitación territorial entre el nuevo distrito de Union Ashaninka y el Centro Poblado Quisto Valle y el distrito de Pichari de fecha 03 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7 del artículo 113 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el ejercicio de derecho de participación, señalando que: el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los "Comités de Gestión"; el artículo 117 de la norma acotada precisa que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes en comités de gestión establecido por resolución municipal para el ejercicio de obras y gestiones de desarrollo económico (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 84° señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Numeral 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, en concordancia con el Artículo 113° refiere que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la constitución del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la república;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona, la libertad constitucional de asociarse en general, dentro de este marco constitucional, las organizaciones no lucrativas se encuentran reguladas fundamentalmente por el código civil del Perú, bajo fundaciones, comités. Adicionalmente el código civil reconoce como sujetos de derechos con identidad legal propia, aunque con un régimen de responsabilidad diferente al de las personas jurídicas a la asociación, la fundación, y del comité no inscritos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/LC, 12 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS, de la Municipalidad Distrital de Pichari; que consta de 17 folios, XII Títulos, VII Capítulos, 48 artículos y 07 disposiciones transitorias y complementarias;

Que, con Acta de conformación del comité de delimitación territorial entre el nuevo distrito de Union Ashaninka y el Centro Poblado Quisto Valle y el distrito de Pichari de fecha 03 de marzo de 2024, se acordó designar a los miembros del Comité de delimitación territorial, a las siguientes personas:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
PRESIDENTE	Eduardo Arnaldo Gamarra Benítez.
VICEPRESIDENTE	Melizabeth Bellido Mendoza.
SECRETARIO DE ACTAS	Luciano Nalvarte Untiveros.
SECRETARIO DE ECONOMIA	Víctor Hugo Gamarra Benites.
VOCAL	Diosdado Peralta Guillen.
FISCAL	Teófilo Sotacuro Enciso.

Que, con Oficio Munícipe N° 001-2024-COV-CRT/UA-DP de fecha 07 de marzo de 2024 registrado con expediente administrativo N° 3612, presentado por Eduardo Arnaldo Gamarra Benítez identificado con DNI N° 19924745, solicita el reconocimiento del comité de gestión de rectificación territorial entre el Distrito de Union Ashaninka y la comunidad de Quisto Valle perteneciente al Distrito de Pichari,

Que, con Opinión Legal N° 206-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 14 de marzo de 2024, el Asesor Legal opina que, es procedente el reconocimiento mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Gestión de Rectificación Territorial entre el Distrito Unión Ashaninka y la Comunidad de Quisto Valle perteneciente al Distrito de Pichari;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, siendo procedente el reconocimiento del comité de gestión de rectificación territorial entre el Distrito de Union Ashaninka y la comunidad de Quisto Valle perteneciente al Distrito de Pichari, mediante Acto Resolutivo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al COMITÉ DE GESTIÓN DE RECTIFICACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL DISTRITO DE UNION ASHANINKA Y LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE PERTENECIENTE AL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, el mismo que está integrado por las siguientes manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	Eduardo Arnaldo Gamarra Benítez.	19924745
VICEPRESIDENTE	Melizabeth Bellido Mendoza.	48721157
SECRETARIO DE ACTAS	Luciano Nalvarte Untiveros.	28570384
SECRETARIO DE ECONOMIA	Víctor Hugo Gamarra Benites.	19990422
VOCAL	Diosdado Peralta Guillen.	44859288
FISCAL	Teófilo Sotacuro Enciso.	77809739

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes del Comité, y a las instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal.  
ROUS  
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE